

J-1473/23

t
Año 1784

J-1473/23

El Sindico de P.P. Ultramarinos al Sr. D. Juan de Calamocha: Dico. Que D.^a Ana^a Lavarte Viuda y Vj.^a de dho Lugar porchi una huerta inmediata al Colegio de dho Padre, y para q^e havitan los que lo trabajan ha construido una Casa enterrera comun tomando porcion a las tapias a la huerta a dho Padre, sin licencia de los P.P. al sindico, ni Ayuntamiento. Fue en dha Casa abrio una ventana al oriente y otra al poniente y una tronera al tejado por la q^e se registra la huerta a dho Colegio, pero haviendo hecho presente los perjuicios q^e causaba a dho P.P. haviendo abierto otra ventana por el mismo. Fue lo Religioso con arreglo a su Instituto no pueden valer a pares, y para dar logo a sus texas no tienen otra recusa q^e el a la huerta, y por ello accudio el sindico al Ay.^{to} P.^a q^e prohibiessese a xmedida, como lo hizo, pero la viuda se xmitio a ello. sup.^{ca} se mane a la referida viuda cesse, o tabigue la ventana del oriente por q^e se registra la huerta a los referidos P.P.

P. A. de
p.^{ca}
a

L. S. de Barr. 27

Acuerdo



para Pobres de solemnidad quatro mes.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y QVARTO. Corno Sinod.

Alexandro de Sina en nombre de D. Ant. de Rivera Infanzon y
 Vecino de Lugar de Calanocha como Sindico del Colegio de
 Misioneros Regulares del P. Doque orden del Seraphico Padre San
 Francisco extramuros de mismo de quien presento poder y
 del usando ante V. Ho. pauto y como mejor proceda Digo:
 Que D. Antonia Lazare Vueda y Vecina deho Pueblo, viene y
 porhe una nueva inmediata adho Colegio; y para su efecto
 los q. la trabafan ha comprado una casa en terreno co-
 muen, comendo porcion a las tapias de la nueva del men-
 cionado Colegio, sin licencia de este su Sindico, ni de la Junta
 mueno deho Pueblo. Fue en la expresada casa, y en el
 sus quantos abrio una ventana al oriente q. subministraba
 la correspondiente luz y tambien otra al poniente
 y una tronera en el tejado, por las q. se registraba la luan-
 ta del Cicado Colegio; pero habiendole hecho presente el
 perquisicio q. causaba a los Religiosos con sha ventana
 y tronera como aquella con una claraboya, y tambien esta,
 por cuyo motivo los Religiosos del expresado Colegio le han
 tolerado sha fabrica. Fue por consiguiente y a ultimos del
 mes de Diciembre abrieron encho quarto una ventana
 tambien al Poniente por la q. se ha registrado y registra la
 nueva y parcos sin ella viene el mencionado Colegio. Fue
 el expresado quarto a mas de la ventana al oriente por la q.

entre suficiente sea para el, puede vovr otra al medio
diary ambas raspadas, y capases de dar mucha luz,
ymas de la necesidad; por cuyo motivo se recurra ala
Jurisdiccion de dho Puerto para q. le mandare por via de
providencia cerrar la expresada ventana del Poniente
ala q. se ha repado, como tambien a obedecer las reso-
luciones del Ayuntamiento. por lo demas perfuencio q. causa
contra expresada Ventana, haze el precepto de q. es Vn-
da, como asi resulta de la Jurisdiccion Informacion q. se
presento. Que los Religiosos del Ciudad Colegio, con ar-
reglo a su Instituto, no pueden salir a paseo, o re-
creacion sino en Comunidad, lo q. acontece rara vez,
y para desago, y alivio de sus personas no tienen otro li-
tiro q. la ciudad Nueva, sus Alrededores, o Parcos, y
con el respeto de la expresada ventana, se les permite
ello, y se ven precisados a no salir de sus Cabals, y q.
vengan angustriados, sin embargo de q. no es permitido
sigun buena Policia el abrir ventanas para el desgo
no de algunas personas como el de dha Nueva. Daprio de la
distribucion de la ciudad de la paz y seguridad. Por tanto
H. V. Ex. pido y suplico q. habiendo por presentado de No-
Podia e Informacion servida mandar ala expresada
de Pnconia Lasarte, cerrar, o, talique la expresada ven-
tana del Poniente por la q. se repara la mencionada
Nueva y parcos; y quando a esto no hubiere lugar,
q. parcos le deve aver, se coloquen la Paravalla, Pan-
tallas, u, Obra q. impida el registro de dha Nueva

y qual quier parte della, pues asi prosede de derecho
Jurisdiccion q. pido, y para ello

D. Mexicano talcaer con

Alonso de Pinay



para pobres de sciencia y letras quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y QVATRO.

Atto Larag Junio diez y siete de 1784

V. O.
Viquia
Villava
Yunna
Mon

No ha lugar y use de su derecho
en justicia como le combenga

Recien los Documentos por ser un
por no haverse cumplido el fin